

COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE
VALENCIA

06 MAR. 2007

REGISTRO DE
Entrada n.º 1886

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA Y
LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES
AUTÓNOMOS(ATA),LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ATA-COMUNIDAD VALENCIANA)**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA Y
LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES
AUTÓNOMOS(ATA),LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ATA-COMUNIDAD VALENCIANA)**

En Valencia, a 6 de marzo de 2007.

REUNIDOS

De una parte,

D. Ricardo Gabaldón Gabaldon, Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, en adelante "El Colegio", en nombre y representación del mismo, con domicilio en Valencia, 46004, calle Grabador Esteve, 4.

Y de otra,

D. Lorenzo Jesús Amor Acedo en calidad de Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos(ATA) con domicilio social en Madrid, calle cedaceros nº 3 y el Sr. Rafael Pardo Gabaldón en calidad de presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Valenciana (ATA-Comunidad Valenciana) con domicilio social en Valencia, calle En Sanz, 6-9 .

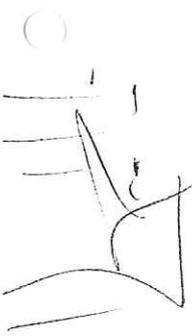
MANIFIESTAN

1. Que el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, como Corporación de Derecho Público, en un Estado social y democrático de derecho ha establecido como Misión: "La ordenación de la profesión conforme a principios de deontología, eficacia, independencia, responsabilidad y solidaridad entre sus colegiados, y acatamiento al orden constitucional vigente, la defensa de sus derechos e intereses profesionales, su formación permanente que permita su desarrollo profesional y humano, y facilite su labor profesional, con el objetivo de dar a la sociedad la garantía de una actuación de calidad de nuestro Colectivo". "Prestar a nuestro colectivo, especialmente los Colegiados, los entes y personas que ellos representan, las distintas Administraciones Públicas, y la Sociedad en General, unos servicios profesionales y principios que promuevan la Justicia Social en el ámbito socio-económico, y ser cauce de representación jerárquico ante todas las instancias en las que sea precisa su intervención para la promoción, defensa y protección de la profesión". "Ser el mejor mecanismo para elevar el prestigio y capacidad profesional de nuestro colectivo".
2. Que ATA es una organización de profesionales y empresarios autónomos que agrupa prioritariamente a las personas físicas que ejercen una actividad económica por cuenta propia en todos los sectores de actividad económica y en todo el ámbito nacional.
3. ATA tiene por principal objetivo defender los intereses sociolaborales y económicos de este colectivo, así cómo ofrecer los servicios necesarios, particularmente en materia de formación, cualificación profesional, mejora en su capacidad productiva y potenciar su

asociacionismo en términos económicos y representativos. ATA está considerada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como por las autoridades autonómicas competentes, como organización con suficiente y probada implantación a los efectos de interlocución Institucional.

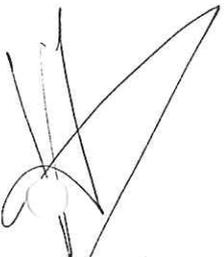
4. Que ambas Entidades desean colaborar, dentro de los ámbitos respectivos de sus competencias y objetivos, en cuantas actividades resulten beneficiosas, dirigidas al colectivo de Graduados Sociales, que en su gran mayoría ejercen su actividad por cuenta propia, los cuales asesoran a su vez a un gran porcentaje de Pymes, en su mayoría gestionadas por autónomos y que para ejercer la profesión deben estar afiliados al RETA; por lo que

ACUERDAN



PRIMERO.- El COLEGIO y ATA coordinarán sus actuaciones para la mejor defensa de los intereses de los autónomos en general, ATA contará con los servicios técnicos del Colegio a este fin y el Colegio con los servicios que ATA pueda proporcionar en su ámbito de especialización organizativa. De manera permanente intercambiarán información y presencia en los medios externos y de comunicación de ambos. El Colegio trasladará a sus colegiados dicha información y los servicios que pueda prestar ATA, así mismo se realizarán actividades formativas e informativas en colaboración, dirigidas a Graduados Sociales colegiados. Dichas actuaciones podrán ser de diversa índole, tales como:

- Cursos de perfeccionamiento
- Cursos formativos de larga duración
- Seminarios
- Debates en mesa-redonda
- Elaboración de guías prácticas de actuación profesional
- Publicaciones
- Elaboración de material en soporte informático
- Jornadas o conferencias



SEGUNDO.- La ejecución de proyectos al amparo de este convenio, corresponde a la Comisión de Seguimiento, que estará formada por cuatro miembros, dos por cada parte que lo suscriben, reuniéndose una vez al menos por cada período anual, o cuando la mitad de los miembros lo demande. La presidencia corresponderá durante un año, alternativamente, a cada representación comenzando por la del COLEGIO. Esta Comisión elaborará el plan de actuación por cada período de vigencia del convenio, y será sometido a la aprobación de los firmantes del acuerdo.

TERCERO.- ATA insertará un link desde su página Web a la Web del COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA; por su parte el Colegio establecerá un link con la entidad ATA, para que desde la página Web los colegiados puedan acceder a la información.



CUARTO.- El Colegio pondrá en su página Web, la reseña de la firma del convenio de colaboración dentro del apartado de "Colaboradores"; dará publicidad del acuerdo a través de su publicación en la Revista y enviará una carta informativa a todos los Colegiados.

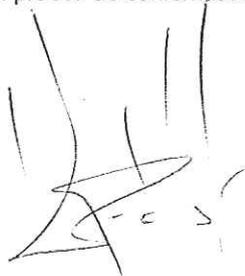
QUINTO.- El Colegio avisará a ATA, con la suficiente antelación, de la celebración de los diferentes eventos, jornadas, conferencias que se vayan a realizar para que por parte de ATA, se estudie la fórmula de la posible colaboración.

SEXTO.- La participación en la financiación de las actividades, su contenido, designación de autores o profesores, determinación de los destinatarios y demás aspectos técnicos o económicos de las mismas serán especificados en el plan de actuación.

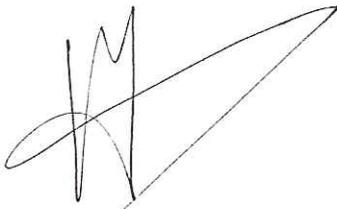
SÉPTIMO.- La comisión señalada en el punto segundo elaborará una memoria al fin de cada plan de actuación expresando los resultados del mismo.

OCTAVO.- La duración del convenio es de un año, prorrogándose tácitamente si ninguna de las partes lo denunciara, lo que comunicará a la otra con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en el lugar y fecha señalados.



D. Ricardo Gabaldón Gabaldón
Presidente del Colegio



D. Lorenzo Jesús Amor
Presidente de ATA Federación Nacional



D. Rafael Pardo Gabaldón
Presidente de ATA C.V

En Valencia, a 21 de Mayo de 2009



REUNIDOS

De una parte,

D. Ricardo Gabaldón Gabaldon, Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, con domicilio social en Valencia, 46004, Calle Grabador Esteve, 4.

Y de otra parte, e D. Lorenzo Jesús Amor Acedo, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA), en su calidad de Presidente, con domicilio social en Madrid, calle Cedaceros, 3 y D. Rafael Pardo Gabaldon en calidad de Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Valencia (ATA-Valencia), con domicilio social en Valencia, Calle En Sanz, 6-9.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

MANIFIESTAN

Que con el fin de desarrollar y ejecutar en la Comunidad Autónoma Valenciana y en el ámbito estatal el convenio de colaboración suscrito entre ambas partes, el Excm. Colegio de Graduados Sociales de Valencia cede, en materia exclusiva de trabajadores y empresarios autónomos, la representación a nivel nacional a la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y a nivel autonómico a la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Valenciana.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



D. Ricardo Gabaldón Gabaldón

Presidente del Excmo. Colegio Ofic.

Graduados Sociales de Valencia

D. Lorenzo Jesús Amor

Presidente de ATA Federación Nacional

D. Rafael Pardo Gabaldón

Presidente de ATA C.V